



EXPTE. D- 776 /14-15



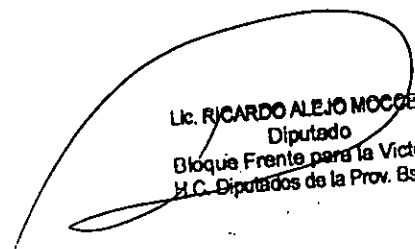
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a los efectos de poner en funcionamiento el Juzgado Civil y Comercial en la localidad de Coronel Suárez, conforme lo establece el Art. 7 inc b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5.827".-

  
Lic. RICARDO ALEJO MOCCERO  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados de la Prov. Bs.As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

La ardua tarea de administrar justicia constituye una de las funciones esenciales que todo Estado debe asumir y hacerse responsable por su eficaz servicio ante la sociedad toda. Este deber representa uno de los más sólidos pilares en que debe apoyar su existencia todo Estado que se precie de ser democrático; y en un país como el nuestro, que adopta la forma federal de gobierno, constituye un imperativo de tipo constitucional, ya que las provincias tienen la obligación de atender correctamente la impartición de la justicia, conforme la manda que emana expresamente del artículo quinto de la ley fundamental del país.

Constituye, pues, la justicia una de las garantías más preciadas del goce de las instituciones republicanas para los estados miembros que componen la federación argentina.

Ahora bien, un estado federal se caracteriza precisamente por la descentralización territorial de su poder, incluido el poder judicial.

La organización de la Justicia de Paz Letrada, resultaba insuficiente para atender correctamente el servicio judicial en el partido de Coronel Suárez y zona de influencia, por ello la Ley 11.078 en su Art. 1, modifica el inc. B) del Art. 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en su parte pertinente establece ... "En la ciudad de Coronel Suárez, tendrá su asiento un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre los Partidos de Coronel Suárez, Puan y Saavedra; el Ministerio Público será ejercido por un (1) Agente Fiscal que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces y por un (1) Defensor Oficial para actuar ante el Fuero Civil y Comercial y el Fuero de Familia".

La reorganización judicial importa una descentralización que descarga el cúmulo de causas concentradas por ante las cabeceras departamentales, a la vez que favorece la posición de los litigantes por la posibilidad de contar con un órgano de acceso rápido en el orden local; implica ello ventajas de igualdad, economía, celeridad e inmediatez a favor de los justiciables. IGUALDAD: porque es necesario promover una mayor igualdad real —o menor desigualdad de hecho— por lo menos a nivel de las




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



oportunidades. INMEDIACIÓN: este principio implica la directa, personal y pública comunicación del juez con las partes, con sus letrados y con el material probatorio que se aporte. ECONOMÍA: es una exigencia de nuestros días por la magnitud de los gastos y costas que origina el proceso. Ello es así por las distancias territoriales en una geografía —como la bonaerense— caracterizada por las grandes extensiones en donde no existen juzgados ordinarios por cientos de kilómetros a la redonda. CELERIDAD: necesidad de agilizar, en general, los trámites procesales, eliminando factores que gravitan en la excesiva prolongación de los juicios.

La aplicación de estos principios fundamentales son las directrices principales para impulsar la urgente puesta en funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial como lo prescribe la mencionada Ley.-

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

  
Lic. RICARDO ALEJO MOCCERO  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados de la Prov. Bs.Aa.